# Boletin Ses Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletin*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCRPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por 6 meses. 12

Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de sas Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 10 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 34.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busea y detención de Alejandro Prada Reyero, de 17 años de edad, estatura regular, color moreno; vá vestido con pantalón de pana de colores á cuadros, con rodilleras recién remendadas, camisa de cuadros azules y blancos, chaqueta de lanilla clara remendada, boina azul y zapatos negros, fugado de la casa paterna en Tariego el día 6 del actual, y caso de ser habido sea puesto á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Palencia 10 de Febrero de 1903.

El Gobernador, Casimiro Sánchez García.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

S. M. el Rey, que atiende al estudio y solución de las cuestiones sociales con la preferencia que ellas merecen, y desea contribuir personalmente al mejoramiento de las condiciones de existencia en las clases obreras, teniendo en cuenta es España nación esencialmente agricola, y su atraso en esta primera de todas las industrias, encareciendo los Productos para la alimentación popular dificulta extraordinariamente la vida, ha resuelto conceder un premio de 5.000 pesetas al autor ó autores de la «Memoria» en que se formulen las conclusiones más acertadas y prácticas para armonizar los

intereses de propietarios y obreros en el cultivo de la tierra, aumentando la producción del suelo.

Este premio, en el que además se comprenderá la impresión de la «Memoria» que lo alcance, será adjudicado por la Comisión de Reformas sociales, siendo la voluntad de S. M. que disponga V. E. la ejecución de este certamen en los términos y condiciones que mejor puedan contribuir al fin de positivo fomento de los intereses materiales de la Nación, base muy capital para la pacificación social y el engrandecimiento del pueblo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1903.—Francisco Silvela.—Sr. Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Aprovechamientos para el año forestal de 1903 à 904.—Circular.

Con objeto de que pueda tener debido cumplimiento lo dispuesto en el art. 52 de las instrucciones dictadas para el régimen de las Secciones facultativas de Montes, aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, esta Administración interesa de todos los Ayuntamientos de la provincia á quienes pertenezcan los montes que á cargo del Ministerio de Hacienda radican en ella, que dentro del mes actual la remitan relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos que necesiten utilizar los respectivos vecindarios durante el venidero año forestal de 1903 á 1904, para que pueda remitirlas oportunamente á la Ayudantía de la Sección á fin de que los proponga á la Jefatura según lo determina el art. 54 de las citadas instrucciones.

Palencia 9 de Febrero de 1903.— El Administrador, Alejandro Font.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Enero de 1903.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

		Operaciones	DIFERENCIAS			
INGRESOS.	autorizado.	realizadas.	En más.	En menos,		
	Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts		
Pontag r congog	3604 52			3604 52		
Rentas y censos	5004 52	1 1		3004 02		
Portazgos y barcajes Donativos, legados y mandas	1					
Repartimiento	458249	4763		453486		
Instrucción pública.	***************************************	4.00		*00±00		
Beneficencia	12867 50			12867 50		
Ingresos extraordinarios.	42000	,		15000 *		
Arbitrios especiales	10000	1 ,	,	3		
Empréstitos			>	<b>3</b>		
Enajenaciones	»		>	,		
${f Resultas}.$		99002 44	99002 44	,		
Movimiento de fondos ó suple-	5550	R		Ì		
$\qquad \qquad \text{mentos.}  .  .  .  .  .  .  .  .  . $	»	,	,	»		
Reintegros		,	,			
Intereses de demora		»	>			
Ampliación		81847 65	31847 65	<b>»</b>		
	489721 0	2 135613 09	130850 09	484958 09		
PAGOS.	100.21	100010		101000 01		
Administración provincial	71375	4626 91	*	66748 09		
Servicios generales	20250	83 33		20166 6		
Obras obligatorias	. 1000	» »	>	1000		
Cargas	. 12230	333 36	*	11896 6		
Instrucción pública	. 15999	458 28	,	15540 7		
Beneficencia	. 219584 3	7 2043 51	. >	217540 8		
Corrección pública	. 27199 5	0 441 60	>	26757 9		
Imprevistos	. 7000	» 125 07	*	6874 9		
Nuevos establecimientos	. *	>	*	-		
Carreteras	. 57431 1	5 1303 07	•	56128 0		
Obras diversas	. 27000	> >	>	27000		
Otros gastos	. 28652	» 711 82	• 2.	27940 1		
Resultas		>		>		
Movimiento de fondos ó suple	T 100 T					
mentos	er 360	>				
Ampliación		22827 5	22827 57			
	487721	2 32954 4	22827 57	477594 1		
Existencia en Caja		102658 6	2 .	,		

Palencia 31 de Enero de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el Boletín Oficial á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Año natural de 1903.

# CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA. Mes de Febrero de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

			The state of the s	-	
Artículos		Ar- tículos.	por	TOTAL por capítulos.	
	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	Ptas. Cts	_		
1.° 2.° 3.° 4.°	Gastos de la Diputación	468 171	5948	>	
1.° 2.° 4.° 5.°	CAPÍTULO II.—Servicios generales.  Quintas Bagajes Elecciones Calamidades  CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.	166 375	1687	•	
4.°	Reparación y conservación de fincas	83	83	*	
1.° 2.°	CAPÍTULO IV.—Cargas.  Contribuciones y seguros  Pensiones	000	1019	>	
1.° 3.° 6.°	CAPÍTULO IV.—Instrucción pública.  Junta provincial	250	1334	•	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.  Atenciones generales	13363		•	
2.°	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.  Establecimientos penales	2267	2267	>	
Unico.	Imprevistos	583	583	>	
1.° 2.°	Subvención de carreteras	1708 3078	4786	>	
Unico.	CAPÍTULO XI.—Obras diversas.  Obras diversas	2250 »	2250	<b>&gt;</b>	
Tiniaa	CAPÍTULO XII.—Otros gastos.	2388 >	2388		
OBICO.	Otros gastos	4000 »	40644	-	

En Palencia à 4 de Febrero de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Polanco.

Sesion de 5 de Febrero de 1903.

En suspenso hasta el mes de Marzo próximo los efectos del Real decreto de 23 de Diciembre próximo pasado, en lo que se refiere á la distribución de

fondos, la Comisión, en vista de los textos legales reguladores de la materia de que se trata, acordó, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 121 de la vigente ley Provincial, aprobar las cuarenta mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas para hacer frente á las atenciones de este mes por el orden que se indica en la precedente distribución.—El Vicepresidente, García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDEOLMILLOS.

TARIFA de las especies de consumos no comprendidas en la general del Estado sobre las que este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa tiene acordado gravar en sesión celebrada el día 26 de Enero del corriente año, para cubrir el déficit de 1.321 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1903 y con una cantidad módica sobre la paja de cereales que se ha calculado se consume en esta población, cual se demuestra con la tarifa que á continuación se inserta:

ARTÍCULOS.	Consumo calculado.  Kilogramos.	Precio medio de los 100 kilogramos. — Ptas. Cts.		Producto anual calculado.  Ptas. Cts.
Paja de cereales de todas clases.	264200	2 .	» 50	1321 »

Lo que se hace público por medio de este órgano oficial á fin de que durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que en él aparezca inserto, puedan formularse las reclamaciones que se creyeren conducentes contra el acuerdo por el que se establece este arbitrio extraordinario de referencia.

Valdeolmillos 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Sancho.

### Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los en él incluídos puedan examinarle é interponer las reclamaciones que creyeren justas.

Villahán 6 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Félix Rebollo.—El Seeretario, Emilio Martín.

# Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Terminado el padrón de cédulas personales en este Ayuntamiento para el actual año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que examinados por los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones á que hubiere lugar.

Ampudia 5 de Febrero de 1903.

—El Alcalde, Macario Velasco.—
P. S. M., Angel Santos, Secretario.

# Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Habiendo sido terminado el proyecto de repartimiento por los representantes del gremio del grupo de líquidos y alcoholes para el año 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que puedan hacer uso los contribuyentes en él comprendidos.

Lantadilla 6 de Febrero de 1903. —El Alcalde, Estéban González.

# Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Don Bernardo González García, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Hago saber: Que el día 7 del mes actual se autorizó á persona competente para que presentara en la Administración de Contribuciones de esta provincia el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año de 1903, la copia, lista cobratoria, certificaciones de los que se han ausentado y de los fallecidos desde 1.º de Enero de 1902 al 31 de Diciembre del mismo año, estado de las cédulas que habían sido baja, expresando sus motivos y comunicación de remisión de expresados documentos, hoy se presenta dicha persona á mi Autoridad manifestando que no pudo verificar la entrega de mentados documentos por habérsele extraviado y como en quien se hallen no le ha de reportar ninguna utilidad, se ruega les presenten en casa de D. César Pérez de Santiago, Mayor, 30, principal, (Palencia), quien entregará la correspondiente gratificación.

Osorno 9 de Febrero de 1903.— Bernardo González.

# Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

No habiéndose presentado solicitudes á la plaza de Guarda municipal, á pesar de haberse anunciado por tres veces, se repite su anuncio por cuarta y última vez, á fin de que la persona que desee solicitarlo lo verifique por medio de solicitud á esta Alcaldía en término de ocho días, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Santoyo 9 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Galo Toribios.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

### Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicios en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoria.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES  ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Barcelona  Dirección general de Correos.—Sevilla.—Sevilla á	Ministerio de la Goberna- ción	1.ª	9 plazas de Agentes de se- gunda clase	1.000			Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acre- dite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
3 4	CastilblancoOrdenación de pagos de Guerra	Ministerio de la Guerra Ministerio de Hacienda	1.a 2.a 3.a 3.a	PeatónOrdenanza-CeladorAspirante primero  Interventor del impuesto de consumos	1.250 $1.248$ $1.250$	<b>&gt;</b>	> >	

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES  ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
6	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Albacete	Ministerio de la Goberna- ción	1.ª	1 Ageute de segunda clase.	750		•	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acre- dite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia
9 10 11 12	Idem.—Idem de Alicante	IdemIdemIdemIdemIdemIdem	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	1 idem	750 750 750 750 750 750		> > > >	y Justicia. Idem.

imero de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoria.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
14	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Sevilla	Ministerio de la Goberna- ción	1.ª	1 Agente de segunda clase.	750	<b>&gt;</b>	>	Ser mayor de veinticinco años de edad
			1					y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carece de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
15	Idem.—Idem de Toledo.	Idem	1.a	1 idem	750	<b>&gt;</b>	>	Idem.
16	idem.—Idem de Zaragoza	ldem	1 R	3 idem	750	*	>	Idem.
17	Gobierno civil de Burgos	Idem	2.ª	Portero	825	*	30	<b>»</b>
18	Dirección general de Correos.—Alava.—Izarra	Idem	1.ª	Cartero	150	>	>	>
19	Idem.—Badajoz.—Garrovilla.	ldem	1.ª	Idem	150	•	*	<b>&gt;</b> '
20	Idem.—Barcelona.—San Juan Despé	Idem	1.ª	Idem	100	>	*	*
21	Idem.—Idem.—Martorell á Bruch	Idem	1.*	Peatón	400	>	>	<b>&gt;</b>
22 ···	Idem.—Idem.—Berga á Bagá.	Idem	1.a	Idem	973'50	>	•	
23 94	Idem.—Idem.—Berga à Castellar del Riu.	Idem	1.*	Idem.	685	*	>	*
24 95	Idem.—Burgos.—Alfoz de Santa Gadea	Idem	1."	Cartero	100	<b>»</b>	*	*
20 26	Idem.—Castellón.—Onda á Vallat.	Idem	1."	Peatón	600 5.67	<b>»</b>	. »	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
27	Idem.—Idem.—Morella á Bel (primera conducción).	Idem	1.	Idem	567 500	. <b>»</b>	**	<b>&gt;</b>
28	Idem.—Idem.—Morella á Corrachar (segunda conduc-	raom	1.	Idem	590		•	*
	ción)		1 8	Idem	590'50		27 <b>96</b> 07	
29	Idem.—Ciudad Real.—Puertollano á Mestanza	Idem	1 a	Idem	450			
30	Idem.—Idem.—Almadén á Sarceruela	Idem	1.a	Idem	600	»		
31	Idem.—Córdoba.—Estación férrea de El Carpio á Bu-			Lucial I i i i i i i i i i i i i i i i i i i			•	
2.7	jalance	Idem	1.a	Idem	500	>		•
32	Idem.—Cuenca.—Buenache de Alarcón	$\mathbf{Idem}  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  $	1.ª	Cartero	100	>	•	
33	Idem.—Idem.—Casasimarro	$\mathbf{Idem}  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  \ldots  $	1.a	Idem	150	<b>&gt;</b>	>	**************************************
34	Idem.—Idem.—Carboneras á Arguisuelos	Idem	1.ª	Peatón	325		>	
35	Idem.—Idem.—Tarancón á Leganiel	Idem	1.a	Idem	500		*	<b>&gt;</b>
36 27	Idem.—Gerona.—Blanes	ldem	1.ª	Cartero	500	*	>	
38	Idem.—Granada.—Caniles	Idem	1.ª	Idem	250	>	*	. **
3Q	Idem - Guadalaiara - Guadalaiara á Luniana	Idem	1.*	Peatón	800		>	*
40	Idem.—Guadalajara.—Guadalajara á Lupiana	Idem	1."	Idem	400	>	>	>
41	Idem.—Idem.—Estación de Matillas á Argecilla.	Idem	1."	Idem	400 520		*	•
42	Idem.—Huelva.—Alosno á Puebla de Guzmán	Idem	1." 1 &	Idem	450		•	
43	Idem.—Idem.—Cortegana á la estación férrea.	Idem	1.8	Idem	450 500		*	
44	Idem.—HuescaBiescas á Broto (primera conducción)	Idem	1 a	Idem	614'25	•		
45	Idem.—Idem.—Fiscal á Cotillas	Idem	1 a	Idem	637'50		•	
<b>46</b>	Idem.—Jaen.—Martos á Santiago de Calatrava	Idem	1.a	Idem	900			
47	Idem.—León.—Grajal.	Idem	1. a	Cartero	200	>	>	•
48	Idem.—Idem.—Matallana	Idem	1.ª	Idem	400	•	>	Con obligación de recoger en Santas
					ALC: NO.	•		Martas.
49 50	Idem.—Idem.—Villadangos	Idem	1.*	Idem	300		>	>
50 51	Idem.—Idem.—Cacabelos	Idem	1.a	Idem	250	•	>	*
50	Idem.—Idem.—Manzaneda á Truchas	Idem	1."	Peatón	625	>	2	<b>&gt;</b> .
52	Idem.—Idem.—Cacabelos á Vega de Espinareda	Idem	1."	Idem	500	>	>	<b>D</b>
54	Idem.—Idem.—Toral de los Vados á Fuentes Nuevas.	Idom	1."	Idem	400	•		
55	Idem.—Lérida.—Tremp á Arén	Idem	1 a	Idem	400 400			20
56	Idem.—Idem.—Tremp á Guardia.	Idem	1 · R	Idem	390			
57	Idem.—Idem.—Solsona á San Lorenzo de Morunys.	Idem	1.	Idem	940	•	•	2
58	Idem Lago.—Foz.	Idem	1.a	Cartero	150		<b>»</b> .	
59	Idem.—Idem.—Barreiros á Foz	Idem	1.a	Peatón	375	>	•	»
60	Idem.—Madrid.—Alcalá á Valdeavero	Idem	1.a	Idem	600	<b>&gt;&gt;</b>	*	*
10	Idem.—Urense.—Amoeiros.	Idem	1.a	Cartero	150	<b>&gt;</b>	<b>x</b> !	· <b>&gt;</b>
52	Idem.—Idem.—Villamarín	Idem	1.ª	Idem	250	•	>	***
33	Idem.—Idem.—Celanova á Freas de Eira	Idem	1.a	Peatón	250	*	*	
54	Idem.—Idem.—Barra del Niño á Peroja	Idem	1.a	$\operatorname{Idem}$	400	. *	*	>
			17.					